



## **Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2017, de 24 de febrero, de regulación del Consejo de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales de las Illes Balears**

### **Preámbulo**

La Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBIfobia, en el artículo 7 crea el Consejo de LGTBI de las Illes Balears, como un espacio de participación ciudadana superior en materia de derechos y deberes de las personas LGTBI y como órgano consultivo de las administraciones baleares que inciden en este ámbito [...]. En este consejo tienen representación las asociaciones que trabajen principalmente en favor de los derechos de las personas LGTBI y personas y profesionales que hayan destacado por su tarea y experiencia en este ámbito.

El Decreto 9/2017, de 24 de febrero, de regulación del Consejo de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales de las Illes Balears, establece la composición del Pleno del Consejo en el artículo 6. El apartado 3.a) de este artículo concreta las vocalías en representación de las entidades y la sociedad civil que tienen que formar parte de él y dispone:

Dos representantes de cada una de las tres asociaciones más representativas en el territorio de las Illes Balears, legalmente constituidas y en activo, que tengan por objetivo en sus estatutos la defensa de los derechos de las personas LGTBI, cuyo ámbito sea insular o autonómico.

Desde la aprobación del mencionado decreto se ha comprobado cómo ha ido creciendo el tejido asociativo relacionado con la diversidad sexual y de género en el territorio de las Illes Balears. Este hecho es un indicador de que las personas LGTBIQ+ tienen la capacidad y la voluntad de asociarse para tener más fuerza en la reivindicación de sus derechos, así como para poder tener un espacio propio donde poder fortalecer vínculos de cohesión y apoyo mutuo entre iguales.



Esta situación ha hecho que, durante estos más de tres años desde la aprobación del Decreto, haya aumentado de manera constante y progresiva el número de asociaciones que se han constituido jurídicamente para representar y atender las necesidades de información y asesoramiento, así como de defender los derechos de personas con orientaciones sexuales, identidades de género o expresiones de género no normativas en nuestra comunidad autónoma.

De todas las entidades que se han constituido posteriormente a la entrada en vigor del Decreto de regulación del Consejo de LGTBI, algunas tienen ámbito autonómico y otras tienen ámbito insular. Así mismo, algunas están relacionadas con todo el abanico plural y diverso del colectivo LGTBIQ+, mientras que otras se centran en uno o varios grupos que conforman este colectivo, como pueden ser las personas trans\* y las personas con variaciones intersexuales.

En la sesión plenaria del Consejo de LGTBI de las Illes Balears de día 11 de diciembre de 2019, uno de los puntos a tratar en la orden del día fue someter a la opinión del Pleno la modificación del Decreto 9/2017 en relación con la participación de las asociaciones. El Pleno, después de valorar las aportaciones hechas en el debate que surgió, acordó permitir la incorporación de nuevas asociaciones al Pleno del Consejo de LGTBI, siempre que cumplan los requisitos que establece el artículo 6.3.a) antes mencionado. Dado que este artículo limita a tres las asociaciones que pueden participar, se acordó modificar el Decreto 9/2017, de 24 de febrero, de regulación del Consejo de LGTBI para eliminar la limitación en el número de entidades.

Teniendo en cuenta que el Consejo de LGTBI de las Illes Balears es un órgano de participación ciudadana superior, es importante favorecer la inclusión de las entidades que manifiesten su interés en participar, siempre y cuando cumplan los requisitos que el Decreto 9/2017 establece.

La regulación de este decreto se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 49 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears; a los principios de necesidad y eficacia, para que la regulación se fundamente en el interés general que supone garantizar el ejercicio, en plena igualdad, de los derechos de las personas LGTBI y porque la ampliación de la composición del Pleno del Consejo LGTBI hace necesario modificar el decreto vigente con el fin de incorporar nuevas asociaciones en defensa de estos derechos; de proporcionalidad, dado que la modificación de la norma vigente es imprescindible para atender la necesidad reguladora; de seguridad jurídica, para que la modificación sea coherente con el resto del ordenamiento jurídico, especialmente

con la Ley 8/2016 y la normativa que regula los órganos colegiados; de transparencia, porque el proyecto normativo se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública, y ha garantizado la participación ciudadana durante su elaboración, y de eficiencia, porque esta modificación no genera ninguna carga administrativa.

Por otra parte, el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, prevé que la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, a través de la Dirección General de Derechos y Diversidad, ejerce, entre otros, la competencia en materia de desarrollo normativo y coordinación de políticas de igualdad y diversidad.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, de acuerdo con / oído el Consejo Consultivo y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión del día ... de ... de .....,

## **DECRETO**

### **Artículo único**

#### **Modificación del Decreto 9/2017, de 24 de febrero, de regulación del Consejo de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales de las Illes Balears**

La letra *a)* del apartado 3 del artículo 6 del Decreto 9/2017 queda modificada de la manera siguiente:

*a) Dos representantes de cada una de las asociaciones más representativas en el territorio de las Illes Balears, legalmente constituidas y en activo, que tengan por objetivo en sus estatutos la defensa de los derechos de las personas LGTBI, cuyo ámbito sea insular o autonómico.*

### **Disposición final única**

#### **Entrada en vigor**

Este decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.